

EXPEDIENTE: **3915/2026**

ASUNTO: Licencia Administrativa de uso común especial de un bien de dominio público por procedimiento abierto mediante concurrencia competitiva para el ejercicio de la actividad de comercio ambulante en su modalidad de Mercadillo.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AMBULANTE EN SU MODALIDAD DE MERCADILLO.

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

Es objeto del presente Pliego establecer las condiciones que han de regir las adjudicaciones del uso de bienes de dominio público en forma de Licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercio ambulante en su modalidad de Mercadillo, mediante el sistema de concurrencia competitiva.

La concurrencia competitiva implica que todas las solicitudes a las que se adjunte la documentación requerida y cumplan con los requisitos establecidos serán evaluadas bajo los mismos criterios teniendo todas las mismas oportunidades, procediéndose a la concesión de la Licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercio ambulante en su modalidad de Mercadillo.

Se entiende por Comercio Ambulante, el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Se entiende que el comercio Ambulante se ejerce en su modalidad de Mercadillo cuando el mismo se celebre regularmente, en puestos agrupados con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos por el Ayuntamiento de Linares.

La ubicación de cada uno de los puestos y su denominación consta en el plano que se adjunta como Anexo 1 al presente Pliego.

El contenido de la Autorización se amoldará a lo establecido en la correspondiente Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante.

La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a este en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social.

Los licitadores a los que se adjudique una Licencia municipal podrán desempeñar la actividad comercial en la modalidad antes mencionada debiendo estar el objeto del comercio a que se dediquen dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza dictada por este Ayuntamiento reguladora del Comercio Ambulante.

Quien cuente con la correspondiente Licencia podrá variar en cualquier momento el objeto de la actividad siempre que se respete lo establecido en el párrafo anterior. Este cambio de objeto deberá ser comunicado a este Ayuntamiento al Área encargada de gestionar el Comercio Ambulante.

CLÁUSULA 2.- RELACIÓN DE PUESTOS DISPONIBLES.

1.- Relación de puestos disponibles para martes y viernes.

Los puestos disponibles para los que se admitirán solicitudes de Licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercio ambulante en su modalidad de Mercadillo en la localidad de Linares los martes y viernes son los siguientes:

PUESTOS	PUESTOS	PUESTOS
53	54	55
83	84	85
86	87	89
102	103	104
108	109	113
114	157	158

TOTAL	18
--------------	-----------

2.- Relación de puestos disponibles solo para martes.

Los puestos disponibles para los que se admitirán solicitudes de Licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercio ambulante en su modalidad de Mercadillo en la localidad de Linares los martes son los siguientes:

PUESTOS	PUESTOS	PUESTOS
2	4	6
101		

TOTAL	4
--------------	----------

3.- Relación de puestos disponibles solo para viernes.

Los puestos disponibles para los que se admitirán solicitudes de Licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercio ambulante en su modalidad de Mercadillo en la localidad de Linares los viernes son los siguientes:

PUESTOS	PUESTOS	PUESTOS
10	48	49
88		

TOTAL	4
--------------	----------

CLÁUSULA 3.- UBICACIÓN DEL MERCADILLO.

El Mercadillo se ubicará en el Parque de Usos Múltiples "Del Píscar",

El Ayuntamiento de Linares podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, suspender la celebración del mercadillo en este recinto o, proceder a su traslado a otra ubicación, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La suspensión o el traslado de ubicación, solo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado la misma.

La zona determinada para el Mercadillo deberá estar debidamente señalizada, siendo competencia del Ayuntamiento la organización interna del mismo.

CLÁUSULA 4.- DIAS DE CELEBRACIÓN DEL MERCADILLO Y HORARIO.

Los días autorizados para realizar la venta ambulante en el Mercadillo serán los martes y viernes de 9.00 a 13.30 horas.

En caso de interés público, y mediante Resolución motivada, se podrá modificar la fecha y horario, comunicándose a las personas titulares de las autorizaciones, con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación solo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que lo han ocasionado.

En todo caso el horario de apertura y cierre, así como los días de celebración del mercadillo ambulante estará sujeto a lo establecido en la correspondiente Ordenanza Municipal publicada en el BOP Jaén en fecha 21/5/2026.

El horario de acceso al recinto del Mercadillo será el siguiente:

- a) Del 1 de abril al 30 de septiembre: De 7.00 horas a 9.00 horas.
- b) Del 1 de octubre al 31 de marzo: De 7.30 horas a 9.00 horas.

Las personas autorizadas que no accedan al recinto del Mercadillo dentro del horario establecido para ello no podrán ejercer la actividad en ese día. Realizada la entrada al recinto éstas deberán estacionar su vehículo de forma inmediata tras su puesto facilitando así el acceso de las otras personas autorizadas y la fluidez del tráfico en el interior del recinto.

En todo caso, el acceso al recinto para la instalación del puesto, la permanencia en el mismo con motivo del ejercicio del comercio y el estacionamiento del vehículo, así como la retirada de enseres se estará a lo establecido en la correspondiente Ordenanza Municipal vigente.

CLÁUSULA 5.- LOS PUESTOS DEL MERCADILLO.

El Ayuntamiento de Linares, podrá conceder hasta un máximo de 320 autorizaciones, sobre 160 puestos numerados y dos días de venta, adjudicándole a cada una de ellas un puesto en el recinto del Mercadillo. Las autorizaciones concedidas serán para los dos días autorizados para la celebración del Mercadillo, o para uno solo.

La dimensión y ubicación del puesto, su instalación y el horario de instalación y venta se ajustará a lo establecido en la correspondiente Ordenanza Municipal.

CLÁUSULA 6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Solicitantes.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Podrán ser solicitantes y en su caso ser titulares de Licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercio ambulante en su modalidad de Mercadillo las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

Los que actúen en representación de persona física o jurídica deberán acreditar que se hallan facultadas para actuar en nombre de tercero y con las facultades de representación que manifiesten ostentar. En todo caso se deberá aportar copia, debidamente compulsada, de la escritura de constitución de la persona jurídica.

La representación deberá acreditarse por cualquier medio permitido en derecho.

Cuando el solicitante fuera una persona jurídica se deberá justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto de la Licencia que ahora se solicita.

Las personas naturales que ejerzan la actividad bien en nombre propio o por cuenta de la persona jurídica, además, deberán reunir los requisitos exigidos en el presente Pliego y aquellos que la normativa de la actividad comercial o de salud y consumo exija.

2.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Los licitadores que estén interesados en ser titulares de una Licencia objeto del presente Pliego presentarán la documentación requerida en el mismo en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes deberán presentarse utilizando los modelos específicos que se incluyen en el presente Pliego y serán presentados en el Registro General de Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud y en esta primera fase no se le podrá conceder Licencia de Uso de más de un puesto.

El plazo mencionado anteriormente empezará a computarse desde que se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, se haya expuesto en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Igualmente se podrá comunicar también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el Comercio Ambulante en este término municipal, o las asociaciones que agrupen a personas que ejerzan el comercio en este sector.

3.- Documentación necesaria.

Junto con la solicitud, se presentará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza, y el compromiso de mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figuraran en la autorización expedida por el Ayuntamiento.

A la solicitud deberá de adjuntarse de forma ordenada además de copia del documento Nacional de Identidad y/o CIF., la documentación exigida por la correspondiente ordenanza.

4.- Información a los solicitantes.

Los solicitantes tienen el derecho a solicitar la información adicional o complementaria que estimen conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la LCSP, y el Excmo. Ayuntamiento de Linares deberá facilitarla a la mayor brevedad posible.

Si el solicitante ha solicitado información por escrito, el plazo de presentación se ampliará para ellos en el plazo en que esta Administración tarde en responder, debiendo acreditar esta circunstancia cuando se presente la solicitud a fin de que la misma sea admitida a trámite.

CLÁUSULA 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LICENCIA.

1.- Consideraciones generales.

El procedimiento para la concesión de la Licencia municipal para el ejercicio del comercio ambulante en su modalidad de Mercadillo garantiza la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante en su modalidad de Mercadillo habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento en el plazo establecido en este pliego debiendo adjuntar a la misma la documentación que se exige.

Dado que el otorgamiento de este tipo de licencia se sustenta en un procedimiento de concurrencia competitiva, se otorgará la misma a favor de quien cuente con más puntos según los criterios que se exponen en el presente pliego.

Para la valoración de estos criterios, será necesario aportar la documentación acreditativa de los mismos en el momento de presentación de la solicitud.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses, mediante Resolución de la Alcaldía o Concejal Delegado, previa audiencia del Consejo Local de Consumo, que tiene asumidas las competencias de la Comisión municipal de comercio ambulante, a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva, se creará una lista de espera o Reserva, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

2.- Lista de reserva.

Si el número de solicitudes fuera superior a los puestos ofertados se procederá a la creación de una Lista de Reserva. Tan pronto como se produzca una vacante o quede un puesto libre se procederá al llamamiento de los integrantes de la lista de espera por su orden.

La Lista de Reserva será ordenada según el número de puntos obtenidos conforme a los criterios de adjudicación de mayor a menor puntuación. Caso de empate, tendrá preferencia quien haya presentado antes la solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento, al ser este un criterio objetivo.

Los solicitantes que se encuentra en la Lista Reserva podrán ir actualizando los datos que den lugar a un incremento de puntos, actualizándose en consecuencia el orden de la Lista de Reserva si procediera.

El llamamiento se producirá por teléfono y se repetirá por dos veces en días sucesivos y en franja horaria distinta, siempre por la mañana. De este llamamiento y su resultado se dejará constancia en el Expediente Administrativo.

El llamamiento consistirá en citar al solicitante o representante en el Ayuntamiento de Linares a fin de que muestre su disposición a participar en el procedimiento de obtención de la Licencia de Autorización o en su caso muestre su renuncia a dicha participación.

Caso de mostrar su disposición a participar en el procedimiento, se le concederá el plazo de 10 días hábiles para justificar que no han variado las circunstancias que dieron lugar a su inclusión en la Lista de Reserva.

Caso de mostrar su renuncia a participar en el procedimiento se dejará constancia de la renuncia en el Expediente Administrativo y se le excluirá de la Lista.

3.- Puestos sobrantes – Adjudicación directa.

Caso de que no existieran solicitantes en la Lista de Reserva y existieran Licencias sin

otorgar para el ejercicio de la actividad de comercio ambulante en su modalidad de Mercadillo por parte del Departamento o Área correspondiente se dispondrá de esta información que será facilitada a quien la solicite.

En este supuesto el interesado podrá presentar su solicitud junto con la documentación exigida en este Pliego. El expediente administrativo, previamente ordenado y revisado por los funcionarios de este Ayuntamiento pasará a ser estudiado a fin de dictar la Resolución y en su caso la concesión de Licencia si procede. A los efectos del procedimiento de adjudicación directa, este pliego tendrá una duración de un año desde el Anuncio de este.

CLÁUSULA 8.- CRITERIOS O BAREMO DE ADJUDICACIÓN.

El baremo o criterios de adjudicación que servirán de base para determinar la puntuación de cada solicitante en concurrencia competitiva serán los siguientes:

- a) La experiencia mostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial: 1 punto por año, y hasta un máximo de 20 puntos.
- b) Las dificultades de acceso al mercado laboral, teniendo en cuenta, en todo caso, si proviene de alguno de estos colectivos y con un máximo de 10 puntos:
 - Jóvenes menores de 30 años y mayores de 45 años: 5 puntos
 - Personas en desempleo, con una antigüedad de más de 6 meses: 5 puntos.
 - Colectivos desfavorecidos por riesgos de exclusión social: 7 puntos.
 - Personas con discapacidad: 5 puntos.
 - Familias monoparentales con personas a su cargo: 5 puntos.
 - Víctimas de violencia de género: 5 puntos.
- c) Productos innovadores que no estén o que estén mínimamente representados en el mercadillo: 10 puntos
- d) Poseer un distintivo de calidad en materia de Comercio Ambulante reconocido por la administración o a través de empresas acreditadas para tal fin: 10 puntos.
- e) Por cursos de formación relacionados con el sector: 5 puntos por cada 40 horas.
- a) Por participación en jornadas, conferencias o similares relacionadas con el sector: 2 puntos.
- b) Puntuación máxima entre ambos conceptos: 40 puntos.
- f) Por estar adherido al sistema arbitral de consumo: 7 puntos.
- g) Por ser miembro de una Asociación de Comerciantes Ambulantes: 5 puntos.
- h) Por el capital destinado a inversiones directamente relacionado con la actividad y el grado de amortización del mismo, en el momento de la presentación de la solicitud. Hasta 5.000 euros de inversión: 5 puntos, y de 5001 euros en adelante: 10

puntos.

- i) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones adecuadas para prestar un servicio de calidad: 5 puntos.
- j) Otros aspectos a valorar en el proyecto presentado:
 - Innovación: 5 puntos
 - Respeto al medio ambiente/sostenibilidad: 5 puntos
 - Integración en el entorno: 5 puntos.
- k) Por cada sanción firme impuesta, a la puntuación obtenida se le restarán 10 puntos en caso de infracciones leves, 20 puntos en caso de infracciones graves y 30 puntos en caso de infracciones muy graves.
- l) En caso de empate en la puntuación final se otorgará la Licencia al Comerciante que tenga una mayor antigüedad como titular de la Licencia de Comercio Ambulante, y si esta fuese la misma, se procedería a un sorteo entre los afectados.

Para la valoración de estos criterios, será necesario aportar la documentación acreditativa en el momento de presentación de la solicitud.

CLÁUSULA 9.- AUTOBAREMO.

A las solicitudes se les adjuntará un Autobaremo, según el modelo que se adjunta como Anexo 4 en el que cada solicitante especificará las circunstancias que concurren en el mismo, así como la puntuación que le correspondería.

El órgano encargado de realizar la propuesta de adjudicación de la Licencia de Uso comprobará la realidad de lo manifestado por el solicitante, así como que la puntuación sea la correcta.

CLÁUSULA 10.- JUSTIFICACIÓN DE LO DECLARADO SOBRE LOS CRITERIOS O BAREMO DE ADJUDICACIÓN.

Los solicitantes deberán acreditar todos y cada uno de los hechos o circunstancias que den lugar a puntuación por cualquier medio admitido en derecho.

El órgano encargado de realizar la propuesta de adjudicación tendrá la facultad de recabar más información o requerir al solicitante a fin de que subsane en el plazo que se determine la falta de prueba sobre los criterios invocados por el mismo.

Si transcurrido el plazo concedido el requerimiento no fuera atendido por el solicitante de la Licencia, el órgano encargado de realizar la valoración entenderá no acreditado el criterio y se corregirá el Autobaremo realizado.

CLÁUSULA 11.- PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia, el acceso público y dar la mayor difusión posible al presente Pliego, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se dará publicidad al presente Pliego en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento en la página web siguiente: <https://www.ciudaddelinares.es>

CLÁUSULA 12.- DURACIÓN DE LA LICENCIA.

La duración de la citada autorización será de quince (15) años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

La permanencia en el uso común especial del dominio público, transcurrido el plazo de la Licencia, no conferirá derecho alguno al autorizado por la mera tolerancia, en precario, lo que facultará a la Administración para ejercer las potestades administrativas que el ordenamiento jurídico le confiere en orden a la recuperación del citado puesto.

Se considera siempre implícita en la concesión de la Licencia la facultad de resolverla antes de su vencimiento si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público, todo ello sin perjuicio del derecho que pueda asistir al titular de la Licencia de reclamar la correspondiente indemnización si a ella tuviera derecho.

El adjudicatario deberá comenzar a ejercer efectivamente la actividad de comercio como máximo en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación.

Caso de no iniciarse de forma efectiva la actividad, la Administración Municipal entenderá que el adjudicatario renuncia tácitamente a la licencia al no cumplirse la causa por la que fue otorgada, pudiendo este Ayuntamiento otorgar Licencia a tercero.

CLÁUSULA 13.- CONDICIONES DE APTITUD DEL LICITADOR.

Las personas que vayan a solicitar la Licencia habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta, en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma
- c) Las personas prestadoras de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

- d) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipularlos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- e) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial por un importe mínimo de 150.000 euros, en el caso de que obtenga la autorización municipal.

El Ayuntamiento de Linares entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una Placa Identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización, y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

CLÁUSULA 14.- CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA CONCESIÓN.

Consideraciones Generales.

Los efectos de la Licencia quedarán en suspenso hasta tanto se realice el pago de la primera mensualidad de Tasa por el aprovechamiento especial del suelo público.

Tasa de la Licencia.

El Ayuntamiento de Linares establecerá las tasas correspondientes por el aprovechamiento especial del suelo público en la modalidad de Comercio Ambulante en Mercadillo, procediendo a su revisión en la forma que se establezca en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Los titulares de la Licencia para el mercado ambulante en su modalidad de mercadillo vendrán obligados al pago de las tasas, por aquellos días que, de forma efectiva, ejerzan su actividad en la ciudad, estando obligados, al menos, a ejercerla, durante un periodo mínimo del 50%, del total de días que tenga autorizados para cada semestre natural.

El pago de las tasas deberá realizarse antes del inicio de la actividad, en la forma que reglamentariamente se establezca, no pudiendo ejercer su actividad, en el supuesto de que no tenga abonadas las mismas.

CLÁUSULA 15.- RECLAMACIÓN DE LAS TASAS, IMPORTES A QUE ASCIENDAN LOS SUMINISTROS Y SANCIONES IMPAGADAS.

El Ayuntamiento de Linares estará facultado para proceder a la reclamación de los importes que resulten impagados correspondientes a las Tasas por la Licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercio ambulante en su modalidad de Mercadillo, así como de aquellas cantidades a que asciendan los suministros con los que cuente el puesto y que no se encuentren individualizados mediante aparatos contadores a los que

tienen que hacer frente el titular de la Licencia.

También, a tales efectos, podrá hacer uso de los Convenios de colaboración o de cualquier otro instrumento jurídico de que disponga el Ayuntamiento de Linares con otras Administraciones para llevar a efecto y a buen término el cobro de las cantidades pendientes, por vía de apremio, bien a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, bien a través de la Diputación Provincial de Jaén, o cualquier otra Administración.

La reclamación se podrá realizar independientemente de la resolución o revocación de la Licencia otorgada motivada por el impago de la Tasa que se devengue.

CLÁUSULA 16.- DERECHOS Y DEBERES DEL TITULAR DE LA LICENCIA.

A.- Consideraciones Generales.

Corresponde al Ayuntamiento de Linares garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante y de los puestos ubicados en los mismos.

Conjuntamente con las Asociaciones de Comercio Ambulante, promover e implementar las medidas que se estimen adecuadas, para fomentar esta actividad comercial.

B.- Obligaciones del Titular de la licencia para el ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a la alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y el precio de venta de las mercancías, que será final y completo, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente en el pago de las tasas que las ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.
- g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se

expendan, debidamente verificados por el organismo competente.

- h) Mantener limpio su puesto de venta durante toda la jornada, desde que ocupa el mismo, hasta que lo abandona, evitando así que los residuos se esparzan por el espacio público, y depositando todos los residuos en los contenedores destinados a tal fin.
- i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

CLÁUSULA 17.- CESIÓN DE LA LICENCIA DE USO.

La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

CLÁUSULA 18.- RIESGO Y VENTURA.

El titular de la Licencia gestiona el servicio de venta Ambulante a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho de indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio instalado por él.

El adjudicatario será el único responsable del funcionamiento de la explotación, de la conservación de la maquinaria y el material empleado en el servicio, así como de cuantos elementos sean necesarios para la buena marcha del mismo y de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en el ejercicio del comercio por el titular de la Licencia.

En todo caso el Excmo. Ayuntamiento de Linares responderá conforme lo establecido en la legislación vigente.

CLÁUSULA 19.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento de Linares se reserva, en caso de duda, la facultad o prerrogativa de interpretación de este Pliego, quien resolverá definitivamente en vía administrativa.

Igualmente tiene la prerrogativa de dilucidar las dudas que ofrezca su cumplimiento, resolverlo por razones de interés público y determinar sus efectos.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para conocer las cuestiones que pueda suscitarse en orden a la concesión.

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

- 1) Modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.
- 2) Fiscalizar a través del Alcalde-Presidente o en su caso de la Concejalía Delegada la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la adjudicación y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- 3) Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- 4) Rescatar la autorización.
- 5) Suprimir el servicio.
- 6) Revocar la Licencia de Uso.
- 7) La imposición de Sanciones.
- 8) La adopción de Medidas Cautelares.
- 9) Demás establecidas por las Leyes.

CLÁUSULA 20.- REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA LICENCIA.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Igualmente las autorizaciones se extinguirán:

- a) Cuando cumpla el plazo establecido en la misma.
- b) Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- c) Muerte, incapacidad permanente sobrevenida que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- d) Transmitir la autorización sin comunicación previa al Ayuntamiento.
- e) Cuando dejen de cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza Municipal.
- f) Por la imposición de sanciones muy graves que lleve aparejada la extinción de la autorización.

- g) Por el impago de las Tasas establecidas por las Ordenanzas Municipales.
- h) Cualquier otra causa prevista en esta Ordenanza o en la legislación vigente.

En los supuestos contemplados en el apartado c) podrán subrogarse en la posición del titular, sus padres, cónyuge o pareja de hecho, e hijos.

CLÁUSULA 21.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En cuanto a régimen de infracciones, su graduación así como el régimen sancionador se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora del Mercado Ambulante, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

CLÁUSULA 22.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto por el presente Pliego se estará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y sus reglamentos de desarrollo; por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ordenanza Municipal de Mercado ambulante en relación al Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, así como la legislación aplicable de materia sanitaria, alimenticia, de consumo y protección del consumidor.

El desconocimiento de la adjudicación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos al mismo del pliego o de las normas de toda índole promulgadas por esta Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Linares, fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO 2.- MODELO DE SOLICITUD DE PUESTO

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE COMERCIO ALBULANTE

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES

PERSONA SOLICITANTE

Nombre/Razón social _____

Apellidos _____

D.N.I. _____ Teléfono _____

Email _____

Representada por

Nombre _____ Apellidos _____

Domicilio a efecto de notificaciones

Domicilio (calle/plaza, núm y planta) _____

Municipio _____ Provincia _____

Código Postal _____

Correo Electrónico _____ Teléfono _____

DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA

Tipo de comercio (marque con una X en su caso):

☐ A) Mercadillo

☐ A1) solo martes

☐ A2) solo viernes

☐ A3) martes y viernes

☐ B) Callejero

☐ C) Itinerante

Objeto de venta _____

DOCUMENTACIÓN COMPULSADA QUE SE ACOMPAÑA

1. Justificante de estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes que corresponda del Impuesto de Actividades económicas o, en su caso, encontrarse en algunos de los

supuestos de exención establecidos en la normativa vigente.

2. Justificante de estar dado de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social.
 3. Justificante de tener contratado seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial por un importe mínimo de 150.000 €, en caso de que obtenga la autorización municipal.
 4. Las personas presentadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
 5. Fotocopia del diploma de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios.
 6. Fotocopia del D.N.I.
 7. Otros métodos que se aleguen por el solicitante, contemplados en esta ordenanza.
-
-
-

LUGAR Y FORMA DE PAGO

El pago de las tasas deberá realizarse antes del inicio de la actividad, en la forma que reglamentariamente se establezca, no pudiendo ejercer su actividad, en el supuesto de que no tenga abonadas las mismas.

La persona que suscribe, cuyos datos personales consigna, SOLICITA le sea concedida la correspondiente autorización, declarando ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En Linares, a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

ANEXO 3.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES

DECLARACION RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE LINARES.

D/D^a _____ con DNI/NIE/NIF _____ actuando en representación de _____ con DNI/NIE/NIF _____.

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del Comercio Ambulante en el Municipio de Linares, por medio del presente documento formula

DECLARACION RESPOSABLE sobre el cumplimiento

PROPIO _____ (marque con una X en su caso)

PERSONA JURIDICA A LA QUE REPRESENTO _____ (marque con una X en su caso)

De los siguientes requisitos en relación con la actividad para la que se solicita la autorización:

- Que cumple con los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Linares para la regulación del Comercio Ambulante.
- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.
- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes que corresponda del Impuesto de Actividades económicas o, en su caso, encontrarse en algunos de los supuestos de exención establecidos en la normativa vigente.
- b) Estar dado de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social.
- c) Tener contratado seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- d) Las personas presentadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en

materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

- e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En Linares, a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

ANEXO 4.- AUTOBAREMO.

APLICACIÓN DE AUTOBAREMO.

Dña./ D. _____, vecin@ de _____, provincia de _____ con domicilio en C/ _____ nº _____, con D.N.I. nº _____, número de teléfono _____, e-mail _____ actuando en nombre propio, o en representación de la mercantil _____ según poder bastanteado que acompaño, a efectos de su participación en el procedimiento de concesión de Licencia Administrativa de uso común especial de un bien de dominio público por procedimiento abierto mediante concurrencia competitiva para el ejercicio de la actividad de comercio ambulante en su modalidad de Mercadillo.

a) La experiencia mostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial: 1 punto por año, y hasta un máximo de 20 puntos.

Puntos:.....

b) Las dificultades de acceso al mercado laboral, teniendo en cuenta, en todo caso, si proviene de alguno de estos colectivos y con un máximo de 10 puntos:

- Jóvenes menores de 30 años y mayores de 45 años: 5 puntos
- Personas en desempleo, con una antigüedad de más de 6 meses: 5 puntos.
- Colectivos desfavorecidos por riesgos de exclusión social: 7 puntos.
- Personas con discapacidad: 5 puntos.
- Familias monoparentales con personas a su cargo: 5 puntos.
- Víctimas de violencia de género: 5 puntos.

Puntos:.....

c) Productos innovadores que no estén o que estén mínimamente representados en el mercadillo: 10 puntos

Puntos:.....

d) Poseer un distintivo de calidad en materia de Comercio Ambulante reconocido por la administración o a través de empresas acreditadas para tal fin: 10 puntos.

Puntos:.....

e) Por cursos de formación relacionados con el sector: 5 puntos por cada 40 horas.

Por participación en jornadas, conferencias o similares relacionadas con el sector: 2 puntos.

Puntuación máxima entre ambos conceptos: 40 puntos.

Puntos:.....

f) Por estar adherido al sistema arbitral de consumo: 7 puntos.

Puntos:.....

g) Por ser miembro de una Asociación de Comerciantes Ambulantes: 5 puntos.

Puntos:.....

h) Por el capital destinado a inversiones directamente relacionado con la actividad y el grado de amortización del mismo, en el momento de la presentación de la solicitud. Hasta 5.000 euros de inversión: 5 puntos, y de 5001 euros en adelante: 10 puntos.

Puntos:.....

i) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones adecuadas para prestar un servicio de calidad: 5 puntos.

Puntos:.....

j) Otros aspectos a valorar en el proyecto presentado:

- Innovación: 5 puntos

- Respeto al medio ambiente/sostenibilidad: 5 puntos

- Integración en el entorno: 5 puntos

Puntos:.....

k) Por cada sanción firme impuesta, a la puntuación obtenida se le restaran 10 puntos en caso de infracciones leves, 20 puntos en caso de infracciones graves y 30 puntos en caso de infracciones muy graves.

Puntos Negativos:.....

TOTAL PUNTOS OBTENIDOS:

Se adjunta la documentación que justifica lo manifestado más arriba.

Y para que conste firmo en Linares a ____ de _____ de 20 ____

Firma del declarante

Fdo.: _____

Linares, fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE